

## **MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE FOMENTO DEL EMPENDIMIENTO Y EL TRABAJO AUTÓNOMO EN ARAGÓN (Segunda versión 15 de junio de 2018)**

El Anteproyecto de Ley de Fomento del Emprendimiento y el Trabajo Autónomo en Aragón, conforme se ha expuesto en la Memoria Justificativa cuyo contenido se da por reproducido en esta Memoria Económica, contiene un conjunto de medidas de fomento del emprendimiento y trabajo autónomo en Aragón, que se asientan en la implementación de determinados instrumentos y en la realización de determinadas actuaciones que resultan del desarrollo de la ley. Es por ello que el impacto en materia de gasto no deriva directamente de la ley, ya que no contiene ningún compromiso directo de gasto, sino que se materializará de las acciones posteriores que se lleven a cabo en el marco general de las medidas de apoyo al emprendimiento y trabajo autónomo que en la ley se relacionan.

La aprobación de dicha norma no genera, por tanto, nuevas obligaciones económicas para el Gobierno de Aragón que incidan en los presupuestos actualmente previstos en el Departamento de Economía, Industria y Empleo que están destinados a la gestión y ejecución de las competencias en materia de economía, empleo y emprendimiento, o en la de otros departamentos autonómicos que se hallan afectados por algunas de las medidas contempladas en la norma proyectada, como son los competentes en materia de educación, innovación, universidades, desarrollo rural o administración local.

Además, con la nueva ley, lo que se pretende conseguir es una simplificación normativa, administrativa y burocrática, al introducir medidas específicas para que el procedimiento de creación de empresas e inicio de actividades económicas, en el ámbito subjetivo de esta ley, sea más ágil y eficaz y redunde en un ahorro tanto en los tiempos de constitución de una empresa como en los costes, no solo para los autónomos y emprendedores, sino para la misma Administración.

De acuerdo con las precisiones señaladas, se incluye en esta Memoria Económica la estimación del gasto previsto para las acciones que conllevan un coste económico, si bien dada la complejidad de su cuantificación en esta fase del procedimiento, la misma debe ser tomada con cierta reserva. Dado que muchas de las medidas que se contemplan en el anteproyecto deberán ser objeto de una concreción por parte del departamento competente en materia de emprendimiento y trabajo autónomo, de los demás organismos públicos a los que la ley otorga competencias e incluso, de otros departamentos autonómicos, y que estas medidas deberán

implementarse en ejercicios presupuestarios futuros, la estimación que se realiza en esta Memoria Económica no puede ser más precisa. Las repercusiones presupuestarias derivadas de la ejecución de las medidas concretas que se adopten y la forma de financiación de los gastos derivados de su aplicación, se determinarán en los próximos ejercicios, en atención a las disponibilidades presupuestarias existentes, una vez definidas las actuaciones previstas en la nueva ley.

De conformidad con lo expuesto, y a efectos expositivos, se establecen en el siguiente cuadro, calificado por títulos, las actuaciones que se derivan del Anteproyecto de la Ley de fomento del emprendimiento y el trabajo autónomo en Aragón, detallando las acciones que no tienen incidencia en el gasto y aquellas que sí lo tendrán en ejercicios presupuestarios futuros, para las que se incluye una explicación y estimación de gasto previsto:

**Actuaciones que se derivan del Anteproyecto de la Ley**

<b>Título preliminar</b>	Son normas de carácter general que no tienen incidencia económica en el gasto.
<p><b>Título I</b></p> <p>- Fomento de cultura emprendedora en el sistema educativo.</p>	<p>Se ejecuta en el marco de las políticas de fomento de los departamentos de educación (enseñanza primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional) y de Innovación y Universidades (enseñanza universitaria y formación profesional de grado superior), con el apoyo del departamento competente en materia de economía y de sus organismos públicos dependientes con competencia en materia de emprendimiento y empleo. La estimación del coste derivado de estas medidas es de 50.000 euros anuales.</p> <p>Corresponde a las Universidades en el marco de la Ley y 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la ejecución de estas medidas, sin perjuicio de la colaboración del Gobierno de Aragón en el ámbito de sus competencias.</p> <p>Se estiman gastos por importe de 50.000 euros anuales en concepto de actuaciones vinculadas a la Cátedra Aragón Emprender.</p>



<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas específicas de fomento y tutela.</li> </ul>	<p>coste económico.</p> <p>Para la adopción de estas medidas se podrán suscribir convenios o acuerdos con las corporaciones locales en los que se incorporarán, en su caso, los costes económicos para la Administración.</p> <p>Las medidas previstas de apoyo, asesoramiento, reconocimiento y difusión, premios y campañas de difusión se ejecutarán fundamentalmente por el Instituto Aragonés de Fomento, siendo el importe que recoge el Instituto Aragonés de Fomento para 2018 de 252.000 euros, significando las medidas complementarias 95.000 euros adicionales. Estas medidas derivadas de la aprobación de esta Ley serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa de Aceleración y Crecimiento para microempresas tecnológicas - CONCRETA: 30.000 €.</li> <li>- Programa de consultoría y formación para la Segunda Oportunidad Empresarial: 25.000 €.</li> <li>- Programa de Intraemprendimiento: 40.000 €.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>Título II</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Eliminación y reducción de cargas administrativas.</li> <li>- Plataforma del Emprendimiento.</li> <li>- Mantenimiento de la red de puntos de asesoramiento al emprendimiento y trabajo autónomo.</li> </ul>	<p>Eliminación y reducción de cargas administrativas se realizará por los distintos departamentos de la Administración autonómica de Aragón sin coste económico.</p> <p>Se ejecutará por la estructura técnica del Instituto Aragonés de Fomento en coordinación con el departamento competente en materia de administración electrónica. Se estima incidencia económica en el gasto para su ejecución y desarrollo el primer año de 25.000 euros, siendo preciso para los años posteriores consignar el crédito necesario para su mantenimiento, mejora y actualización de los servicios que presta, si bien en estos momentos resulta de difícil cuantificación.</p> <p>Se estima incidencia en el gasto en concepto de configuración y actualización de los servicios que</p>

	<p>actualmente se prestan. En particular el gasto alcanzará los 50.000 euros, significando las medidas complementarias 40.000 euros adicionales. Los servicios serán prestados por la estructura técnica del Instituto Aragonés de Fomento.</p>
<p><b>Título III</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instrumentos de apoyo a la financiación de los emprendedores y autónomos.</li> <li>- Medidas fiscales.</li> </ul>	<p>Se regularán y establecerán por el departamento competente en materia de economía. Las actuaciones de apoyo se ejecutarán por el Instituto Aragonés de Fomento sin coste adicional alguno.</p> <p>El Gobierno determinará en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón las dotaciones adecuadas para la financiación de los emprendedores a través de los correspondientes fondos creados en la sociedad mercantil autónoma SODIAR para esta finalidad.</p> <p>Se establecerán líneas de ayuda para el pago de los tributos locales relacionados con el inicio de la actividad y para el pago del Impuesto de Actividades Económicas de emprendedores durante los dos primeros años de actividad, si ésta se desarrolla en el entorno rural y genera empleo. Se estima incidencia económica en el gasto, si bien la cuantía se determinará en las líneas de subvención que anualmente se consignen en los presupuestos del Departamento con competencias en materia de economía o en el de sus organismos públicos dependientes.</p>
<p><b>Título IV</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicios de apoyo en el proceso del emprendimiento.</li> <li>- Creación de la figura del mediador de emprendimiento.</li> </ul>	<p>Se ejecutará por la estructura técnica del Instituto Aragonés de Fomento, sin coste adicional alguno.</p> <p>Los servicios del mediador de emprendimiento, especializado en trabajo autónomo y apoyo a los emprendedores, serán prestados por la estructura técnica del Instituto Aragonés de Fomento. Se estiman 25.000 euros de gastos complementarios en el presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento.</p> <p>Se ejecutará por la estructura técnica del Instituto Aragonés</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Extensión y desarrollo de la red Aragonesa de Centros de Emprendimiento (Red ARCE).</li> </ul>	<p>de Fomento, con un gasto económico complementario de 25.000 euros en concepto de mantenimiento, modernización, mejora y actualización de los servicios. Dichos gastos reforzarán los 40.000 euros anuales previstos para el Desarrollo y Gestión de la Red Aragonesa de Centros de Emprendimiento, Red ARCE.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Título V</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan Estratégico del Emprendimiento en Aragón.</li> <li>- Consejos de emprendimiento y trabajo autónomo.</li> </ul>	<p>Se elaborará, coordinará y redactará por el departamento competente en materia de economía y empleo con la participación de los departamentos con competencias en las materias objeto de la ley. No se estima coste adicional alguno.</p> <p>El Consejo Asesor de Emprendimiento está constituido en el seno de la Fundación Aragón Emprender y ya se halla en funcionamiento. La creación del Consejo del Trabajo Autónomo de Aragón se realiza por decreto del Gobierno de Aragón que se halla pendiente de su próxima aprobación.</p> <p>El funcionamiento de los dos órganos no supondrá incremento de gasto público.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Título VI</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Simulador de cotizaciones de Seguridad Social para autónomos.</li> <li>- Mapa de servicios y de procedimientos para emprender.</li> </ul>	<p>La puesta en marcha de un simulador de cotizaciones de Seguridad Social para autónomos generará un gasto inicial de en concepto de configuración inicial y posteriormente, para su mantenimiento. Se estima incidencia en el gasto, que se encontrará previsiblemente dentro de los umbrales de un contrato menor de servicios (18.000 euros).</p> <p>Se estima incidencia en el gasto, con carácter anual en concepto de publicación y distribución de las publicaciones, si bien el impacto es de cuantía irrelevante. El mapa se elaborará por la estructura técnica del Departamento competente en materia de economía, sin generar gasto complementario.</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación de Registro de autónomos y microempresas.</li> </ul>	<p>La creación del Registro de autónomos y microempresas, se adscribe a la Dirección General de Trabajo y se estima que no generará ningún gasto complementario.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Título VII</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Indicadores de medición de impacto de las políticas públicas en emprendimiento y trabajo autónomo.</li> <li>- Evaluación y seguimiento de políticas de apoyo de emprendimiento y trabajo autónomo.</li> </ul>	<p>La elaboración de dichos indicadores corresponde al Instituto Aragonés de Estadística, dependiente de la Dirección General de Economía y no implica gasto suplementario alguno a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Se ejecutará y desarrollará por el departamento de Economía, Industria y Empleo, sin coste económico adicional.</p>

En cuanto al **impacto del Anteproyecto de ley sobre los ingresos**, se estima que el desarrollo de las actuaciones previstas en la ley puede tener una incidencia muy significativa desde el punto de vista económico, recaudatorio y presupuestario, derivada del incremento de creación de empresas en Aragón, fundamentalmente, microempresas y pequeñas empresas y el aumento del empleo creado por las mismas.

El impacto económico sobre los ingresos públicos directos vendrá determinado en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto de Sociedades de las empresas creadas e Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas y cotización a la Seguridad Social de los puestos de trabajo creados. De ellos, sólo tendrán repercusión en el erario autonómico el Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas.

Por todo lo expuesto, puede deducirse que la aprobación de la norma proyectada que se pretende, no lleva consigo la necesidad de contar con una asignación presupuestaria adicional para el Gobierno de Aragón en los actuales presupuestos autonómicos, si bien la implementación de las medidas incorporadas u el posterior desarrollo de la ley exigirá la adecuación de los gastos derivados de las actuaciones a ejecutar por el Departamento de Economía, Industria y Empleo, y en menor medida, por

otros departamentos de la Administración autonómica, en los futuros ejercicios presupuestarios.

Esta Memoria Económica definitiva será sometida al preceptivo informe de Departamento de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, con carácter previo a la elevación del Proyecto de ley al Gobierno de Aragón para su aprobación.

Zaragoza, a 15 de junio de 2018

**EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO**

**Carlos Soria Cirugeda**